

**RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la moda (ref. BDNS 570035).** (DOGC 16-06-2021)

La Resolución de 5 de mayo de 2021, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios y la moda (DOGC núm. 8404 de 7.5.2021).

Con esta convocatoria el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña quiere dar apoyo a la internacionalización de las marcas catalanas de moda, la comercialización de sus productos, la sostenibilidad y la tecnología aplicada a la industria de la moda (fash-tech) así como la transformación digital.

Visto el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, mientras no entren en vigor los del 2021.

Visto el que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

**1. Objeto**

Se hace pública la convocatoria por la concesión de las subvenciones en el ámbito de la moda, con el fin de hacer efectiva la continuidad de sus actividades y la reactivación de este sector, del programa siguiente:

- Programa para la reactivación y transformación de la moda catalana.

**2. Tramitación, resolución y otorgamiento**

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 5 de mayo de 2021, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios y la moda.

**3. Aplicación presupuestaria e importe convocado**

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 350.000,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria D/470.000190/6411 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para el año 2021.

Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

**4. Presentación de la solicitud**

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos empieza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y acaba el día 15 de julio de 2021.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 6.2.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 6.1.

**5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos**

El órgano competente la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si esta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos delante de los cuales se pueden interponer, los establecen las bases 8 y 9.

#### **6. Plazo de ejecución**

El periodo de ejecución de la acción objeto de subvención se tiene que realizar de manera efectiva durante el año 2021.

#### **7. Justificación**

Con respecto a la justificación de las subvenciones, hay que atenerse a lo que establece la base 14. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 14 de junio de 2021

Montserrat Vilalta Cambra  
Directora